

**982-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

**Acreditación de los nombramientos en la estructura del cantón La Unión de la provincia de Cartago, por el partido Liberal Progresista en virtud de la renuncia de sus titulares.**

Mediante resolución número 336-DRPP-2016 de las diez horas con cinco minutos del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, entre otras, la estructura del cantón La Unión de la provincia de Cartago, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de la señora, Sigrid Nahama López Urtecho, cédula de identidad 114660928, al cargo como fiscal propietaria en la estructura cantonal de La Unión, provincia de Cartago del partido Liberal Progresista, misiva que fue tramitada mediante oficio DRPP-3093-2019 de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve.

Posteriormente, en fecha treinta de julio del año dos mil diecinueve las señoras Andrea Cuadra Miranda, con cédula de identidad 110150219; María Auxiliadora Rojas Rojas, con cédula de identidad 302660632; y Gloriana Chavarría Rojas, con cédula de identidad 304020987; presentaron ante la citada ventanilla, las cartas de renuncia a los cargos que ostentaban en la estructura interna del partido Liberal Progresista, entre los cuales, las señoras Chavarría Rojas, Cuadra Miranda y Rojas Rojas, habían sido acreditadas como presidenta y tesorera propietarias y secretaria suplente del Comité Ejecutivo, respectivamente; además, como delegadas territoriales propietarias en el cantón La Unión de la provincia de Cartago, lo anterior mediante la resolución supracitada. Cabe señalar, que, las renunciaciones referidas fueron tramitadas mediante oficio DRPP-3733-2019 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, el partido Liberal Progresista celebró una nueva asamblea cantonal para sustituir los cargos vacantes antes mencionados, contando con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente; designando a los señores: Herberth Alvarado Guzman, cédula 110210428, como presidente propietario; Andreina Cascante Carvajal, cédula 111620269, como tesorera suplente y delegada territorial

propietaria; Silvia Marchena Murray, cédula 112810184, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; el señor Johan Alberto Rodríguez Sánchez, cédula 304060138 como fiscal propietario; y Mariana Hernández Quesada, cédula 116710709; Mario Mena Rojas, cédula 205620534, como delegados territoriales propietarios y Omid Mostakhdmin Zamolski, con cédula 304870807, y Sergio David Montenegro Sánchez, cédula 603390705, como delegados territoriales suplentes.

Mediante el oficio PIC-276-2019 de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se le indicó a ese partido político, que, en la asamblea cantonal de la Unión, provincia de Cartago, celebrada en fecha quince de junio de dos mil diecinueve por el partido Frente Amplio se designó al señor Fabricio Abarca Vargas, con cédula 112770925, como candidato al cargo de vice alcalde segundo, por el cantón y la provincia antes mencionadas, razón por la cual, y ante la jurisprudencia referida en el oficio de marras, queda pendiente de designar – en el momento que consideren oportuno– los puestos de delegado territorial propietario y tesorero suplente en el cantón La Unión de la provincia de Cartago, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad y en el caso del delegado con el de inscripción electoral. En consecuencia, la estructura cantonal La Unión de la provincia de Cartago del partido Liberal Progresista quedó integrada de la siguiente manera:

## **PROVINCIA CARTAGO**

### **CANTÓN LA UNIÓN**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>110210428</b>	<b>HERBERTH ALVARADO GUZMAN</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
109680329	MARCO CAMACHO GARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>111620269</b>	<b>ANDREINA CASCANTE CARVAJAL</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
304870807	OMID MOSTAKHDMIN ZAMOLSKI	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>112810184</b>	<b>SILVIA MARCHENA MURRAY</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>304060138</b>	<b>JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109680329	MARCO CAMACHO GARRO	TERRITORIAL
<b>116710709</b>	<b>MARIANA HERNANDEZ QUESADA</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>205620534</b>	<b>MARIO MENA ROJAS</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>112810184</b>	<b>SILVIA MARCHENA MURRAY</b>	<b>TERRITORIAL</b>
304870807	OMID MOSTAKHDMIN ZAMOLSKI	SUPLENTE

111620269  
603390705

ANDREINA CASCANTE CARVAJAL  
SERGIO DAVID MONTENEGRO SANCHEZ

SUPLENTE  
SUPLENTE

**Observación:** Se encuentra pendiente de designación el cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario en virtud de la renuncia tácita de su titular, mismos que deberán ser nombrados cuando el partido político considere oportuno. Cabe destacar, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav

C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.: 9327, 9438-2019